



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELEFAX: 776 7056

SECRETARÍA. Planeta Rica, 24 de octubre de 2022.

Al despacho del señor juez, informándole que está pendiente decidir aprobación de la liquidación del crédito presentada. Provea.

PILAR GONZÁLEZ ACOSTA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL, Planeta Rica, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	BANCO AGRARIO S.A.
EJECUTADOS	LUIS MANUEL OVIEDO BERNAL
RADICADO	2018 - 00162

Atendiendo a que se encuentra vencido el término concedido a las partes de la liquidación del crédito allegada al Juzgado el día 15 de abril de 2021, el cual discriminó así:

Para el pagaré No. 0276561000009929, el capital en la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE., (\$7'852.145,00), más la liquidación de los intereses corrientes desde el día 15 de septiembre de 2017 hasta el día 15 de octubre de 2017, por valor de DOS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE., (\$2'087.788,00), más los intereses moratorios desde el día 16 de octubre de 2017 hasta el día 26 de febrero de 2021, por valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE., (\$6'941.531,00), más otros conceptos por valor de CUATROCIENTOS VEINTE MIL CIENTO QUINCE PESOS M/CTE., (\$420.115,00), para un total de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE., (\$17'301.579,00).

Para el pagaré No. 0276561000009219, el capital en la suma de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE., (\$2'143.371,00), más la liquidación de los intereses corrientes desde el día 5 de septiembre de 2017 hasta el día 5 de octubre de 2017, por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE., (\$238.983,00), más los intereses moratorios desde el día 6 de octubre de 2017 hasta el día 26 de febrero de 2021, por valor de UN MILLON NOVECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE., (\$1'910.450,00), más otros conceptos por valor de VEINTIDOS MIL ONCE PESOS M/CTE., (\$22.011,00), para un total de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE., (\$4'314.815,00).

Y, como quiera que transcurrido el término del respectivo traslado secretarial, el cual venció el día veintiséis (26) de noviembre del año 2021 sin haberse formulado objeción alguna a esta liquidación, este despacho por ajustarse ella a derecho procederá a impartir aprobación de la misma, acorde a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

De otra parte, se observa que se encuentra pendiente tasar y dar traslado a la liquidación de costas y agencias en derecho, por lo que se requerirá a la Secretaría de este despacho, para que realice la actuación pendiente, la cual fue ordenada mediante providencia de fecha 7 de octubre del año 2019, visible en el folio No. 91 del cuaderno principal del expediente digital que reposa en ONE DRIVE.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en cada una de sus partes la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante aportada mediante mensaje de datos al correo electrónico del despacho el día 15 de abril del año 2021.

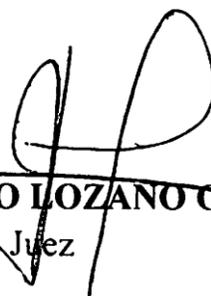
SEGUNDO: En consecuencia, téngase para el pagaré No. 0276561000009929, el capital en la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE., (\$7'852.145,00), más la liquidación de los intereses corrientes desde el día 15 de septiembre de 2017 hasta el día 15 de octubre de 2017, por valor de DOS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE., (\$2'087.788,00), más los intereses moratorios desde el día 16 de octubre de 2017 hasta el día 26 de febrero de 2021, por valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE., (\$6'941.531,00), más otros conceptos por valor de CUATROCIENTOS VEINTE MIL CIENTO QUINCE PESOS M/CTE., (\$420.115,00), para un total de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE., (\$17'301.579,00).

Para el pagaré No. 0276561000009219, el capital en la suma de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE., (\$2'143.371,00), más la liquidación de los intereses corrientes desde el día 5 de septiembre de 2017 hasta el día 5 de octubre de 2017, por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE., (\$238.983,00), más los intereses moratorios desde el día 6 de octubre de 2017 hasta el día 26 de febrero de 2021, por valor de UN MILLON NOVECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE., (\$1'910.450,00), más otros conceptos por valor de VEINTIDOS MIL ONCE PESOS M/CTE., (\$22.011,00), para un total de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE., (\$4'314.815,00), de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

TERCERO: REQUERIR a la Secretaría de este despacho judicial para que proceda a realizar la tasación y el posterior traslado de la liquidación de costas y agencias en derecho.

CUARTO: Una vez vencido el traslado ordenado en el numeral anterior, regrese el expediente al despacho, en orden a resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:
Juan Ernesto Lozano Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **972a7f7005ecc7b9828d0c4dcb6c444264d0706cf012737b2e693c11ec1b4bae**

Documento generado en 25/10/2022 09:15:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>